

CONSTANCIA SECRETARIAL. 08 de mayo de 2024. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-2024-00365-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE TÍTULO HIPOTECARIO promovida por LUZ MARIA LOAIZA SALAZAR en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO GUTIERREZ CASTRO.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

Deberá la parte actora aportar el Certificado actualizado del Director de Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas que acredita que el señor CAMILO AGUIRRE HERRERA cuenta con la facultad para representar a la demandante.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE TÍTULO HIPOTECARIO promovida por LUZ MARIA LOAIZA SALAZAR en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO GUTIERREZ CASTRO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL |
| MANIZALES – CALDAS |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> |
| La providencia anterior se notifica en el Estado |
| No. 073 del 09/05/2024 |
| SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS |
| Secretaria |

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d22269e8e62a4498d83a989717390cce4b1aee903143d164b396396cba201**

Documento generado en 08/05/2024 01:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>